

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 – 00895-00.

De cara a la manifestación elevada por la parte actora, es menester de este juzgador poner de presente que, revisado el plenario y la su petición remitida vía correo electrónico el pasado 8 y 10 de junio de 2020, en lo que refiere a la elaboración de oficios, no es posible darle trámite como quiera que la solicitud no se encuentra inmersa dentro de las excepciones dispuestas en el Acuerdo PCSJA20 – 11567 de 5 de junio de 2020.

Con todo, tenga en cuenta que revisado el expediente en el cuaderno de medidas cautelares folio 22, se observa oficio núm. 394 del 7 de febrero de los corrientes, debidamente radicado ante Dirección Ejecutiva Seccional de Administración el pasado 10 de febrero de esta anualidad bajo el radicado 24252¹.

No obstante, a partir del 1 de julio de esta anualidad se ordenó el levantamiento de los términos judicial conforme lo dispone el acuerdo antes mencionado, en dicha data se darán trámite a las demás solicitudes elevadas por las partes, sin perjuicio de lo que disponga en Consejo Superior de la Judicatura sobre ello.

Cualquier clase de notificación que deba realizarse por parte de este juzgador, podrá ser visualizada enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civimunicipal-de-bogota>.

Cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

¹ Expediente virtual